



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
26 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

57º período de sesiones

4 a 15 de marzo de 2013

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la  
Mujer y del período extraordinario de sesiones de la  
Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000:  
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo  
XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción  
de medidas en las esferas de especial preocupación y  
medidas e iniciativas ulteriores**

### **Declaración presentada por el Autonomous Women’s Center, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social**

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



## Declaración

En la República de Serbia el futuro inmediato suscita profunda inquietud. Los partidos que formaron el nuevo Gobierno en julio de 2012 fueron los principales promotores de la guerra en la década de los 90. Las organizaciones de mujeres de la sociedad civil están preocupadas ante la posibilidad de que se produzca otra oleada de “naturalización”, “recuperación de las tradiciones” e “instrumentalización” de las mujeres. El alto nivel de corrupción institucional, la pobreza creciente y la amenazante crisis de la deuda también repercuten en la inseguridad generalizada de los ciudadanos.

En los últimos años, la violencia contra la mujer ha cobrado mayor visibilidad ante la opinión pública, pero la protección institucional dista de ser satisfactoria. Últimamente Serbia ha puesto en marcha un marco legislativo y estratégico relacionado con la prohibición de la discriminación, la igualdad entre los géneros y la protección frente a la violencia por razón de género. Ese marco jurídico es el elemento central de las actividades del Estado relativas a la igualdad entre los géneros, pero no se presta suficiente atención a su aplicación. Se prepara una cantidad excesiva de documentos y planes, pero no hay una atribución precisa de responsabilidades y competencias ni se dispone de un marco coherente de aplicación y presentación de informes sobre los resultados de las medidas y actividades previstas.

En abril de 2011 se aprobó la Estrategia nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer en la familia y en las relaciones íntimas de pareja. Está en marcha la creación de un grupo de trabajo que se encargará de redactar el Plan de Acción, aunque algunas de las actividades previstas en la Estrategia ya se están ejecutando en el marco del proyecto trienal “Lucha contra la violencia sexual y por razón de género” (2009-2012); sin embargo, la presentación de informes es deficiente. La Estrategia para la protección contra la violencia doméstica y otras formas de violencia de género en la Provincia Autónoma de Vojvodina para 2008-2012 (aprobada en 2008) se ha aplicado en todos los municipios de Vojvodina en el marco del proyecto trienal “Hacia un sistema global de eliminación de la violencia contra la mujer”, y se han realizado evaluaciones periódicas y presentado los informes correspondientes. En noviembre de 2011 se aprobó el Protocolo general sobre los procedimientos y la cooperación de instituciones, organismos y organizaciones en situaciones de violencia doméstica y entre miembros de una pareja, y se prevé que a finales de 2012 se aprueben otros tres protocolos especiales sobre los procedimientos que deben seguir los profesionales de los sectores pertinentes. No se dispone de datos sobre la aplicación de esos protocolos.

En abril de 2012 se firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, pero todavía no se ha ratificado. La República de Serbia ha expresado reservas respecto de dos de los artículos de ese Convenio, pese a que esas mismas disposiciones se recogen en el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, que se firmó sin reservas, lo que es indicio de la discriminación existente en la esfera de la protección de la mujer frente a la violencia. Los fondos que destina el Estado a las cuestiones relacionadas con la violencia doméstica se asignan a proyectos concretos, son escasos y proceden fundamentalmente de donantes (gobiernos extranjeros).

### **Prevención básica**

No se desarrollan actividades permanentes de sensibilización a través de campañas gubernamentales en favor de la eliminación de la violencia contra la mujer. La Dirección para la Igualdad de Género llevó a cabo una campaña de ámbito nacional sobre los servicios públicos, pero esa actividad no ha tenido continuidad. En los últimos años algunas instituciones públicas se han sumado a la campaña internacional “16 días de activismo contra la violencia basada en género” que las organizaciones no gubernamentales de mujeres organizan desde 1995. A nivel provincial, la Secretaría Provincial de Trabajo, Empleo e Igualdad entre los Géneros ha llevado a cabo la campaña de sensibilización de la opinión pública “Quiero que sepas”, cuyo objetivo es promover la participación de los hombres y los niños en las actividades de prevención que realizan las organizaciones no gubernamentales.

Aunque esporádicamente se conceden premios a los medios de comunicación por informar de manera responsable acerca de la violencia por razón de género, por lo general, la información sobre ese fenómeno que se publica en los medios serbios sigue siendo de carácter sensacionalista. La formación que reciben los periodistas sobre esta cuestión es puntual y poco sistemática, y no ha tenido efectos visibles en el contenido de la información. La violencia por razón de género no se incluye en la educación que reciben los jóvenes ni figura en los programas de estudios de las escuelas y facultades.

Por lo que respecta a la formación de los profesionales, existen programas de formación acreditados sobre violencia doméstica y violencia contra la mujer, violencia sexual y trata de personas destinados a los profesionales de las instituciones sociales, sanitarias y docentes. La provincia autónoma de Vojvodina ha organizado cursos para todos los empleados de esas instituciones en los 45 municipios de su territorio. En el resto de los municipios de Serbia no se imparte ese tipo de formación de manera sistemática. Se han preparado programas de estudios para la Academia de Policía y la Academia Judicial con el fin de formar a los profesionales en este ámbito, pero no existe un sistema de acreditación de la formación que haga posible incrementar la oferta, aunque, previa presentación de una petición oficial, el poder judicial y la policía permiten que las organizaciones no gubernamentales impartan cursos. El hecho de que haya aumentado el número de profesionales de todos los sectores que han recibido este tipo de formación no garantiza que los conocimientos adquiridos se apliquen. Por lo tanto, es especialmente importante establecer unos sistemas de vigilancia eficaces.

### **Servicios intersectoriales y atención a víctimas y supervivientes**

Los prejuicios contra las mujeres y las víctimas de la violencia por razón de género están generalizados entre los profesionales de todos los servicios esenciales. Sigue resultando problemático que se reconozcan los casos de violencia, especialmente cuando las víctimas no presentan lesiones. En los servicios sociales y de atención de la salud no se realiza un cribado obligatorio para detectar los casos de violencia. La policía no cuenta con procedimientos definidos para evaluar los riesgos ni tiene una “línea de trabajo” que se ocupe específicamente de los casos de violencia doméstica, lo que incrementa aún más riesgo para la vida de las víctimas (26 y 29 mujeres murieron respectivamente en 2010 y 2011 a manos de su pareja o ex pareja). No hay una práctica establecida de intercambio de información entre los distintos servicios (con el consentimiento de la víctima y respetando los principios

de seguridad). Rara vez se organizan reuniones intersectoriales para planificar intervenciones destinadas a proteger a las víctimas (conferencias sobre casos concretos).

No se ha desarrollado un sistema de servicios especializados para las mujeres víctimas de la violencia. Tampoco se dispone de un flujo constante de financiación para las organizaciones de mujeres especializadas que realizan actividades de empoderamiento y prestan asistencia psicosocial y letrada a las mujeres. Las líneas telefónicas de socorro gestionadas por las organizaciones de mujeres suelen verse abocadas a cerrar por falta de fondos (en 2011 tuvieron que cerrar cuatro líneas de socorro). Al mismo tiempo, la Dirección para la Igualdad de Género no ha distribuido los fondos presupuestados para las organizaciones no gubernamentales (2 millones de dinares en 2011).

Se han promovido los programas de rehabilitación para los maltratadores (en sustitución de las penas) y los resultados de esos programas se presentan sin haber sido sometidos a una evaluación crítica (se afirma que tienen una tasa de éxito del 85%, aunque la duración del seguimiento de los casos después de terminado el tratamiento es de tan solo tres meses, y no se informa de que más del 50% de los maltratadores se retiran de la rehabilitación en las dos primeras sesiones). La suma de dinero que se asigna al tratamiento de los maltratadores es desproporcionada en comparación con la que se destina a prestar asistencia a las víctimas.

Existe la práctica establecida de separar a los niños de la familia en los casos en los que la madre no puede protegerlos de un padre violento. En lugar de intervenciones dirigidas a poner fin a la violencia y a castigar al maltratador, se castiga a las víctimas. Las víctimas de la violencia no reciben sistemáticamente apoyo psicosocial durante los procesos judiciales. No hay intervenciones integradas para proteger y ayudar a las víctimas que incluyan atención psicológica, empoderamiento económico (empleo), alojamiento y servicios de guardería, de manera que las mujeres quedan presas de la violencia como consecuencia de la pobreza.

No se dispone de información contrastada y normalizada sobre la violencia, lo que complica los procedimientos judiciales. No existen datos precisos sobre el número de casos de violencia doméstica u otras formas de violencia por razón de género que se denuncian cada año ante las distintas instituciones (los datos sobre el número anual de denuncias de violencia doméstica que recibe la policía no están a disposición del público; solo se puede acceder a ellos previa petición). Tampoco hay datos sobre la relación entre el maltratador y la víctima (además de datos desglosados por sexo y edad) en las estadísticas judiciales que presenta la Oficina de Estadística de la República de Serbia.

En un tercio de los procedimientos por delitos de violencia doméstica los fiscales desestiman los cargos. Desde el momento en el que se presentan los cargos hasta que se emite el fallo en primera instancia transcurre un tiempo intolerablemente de largo (de hasta un año). Serbia no garantiza a las víctimas el derecho a recibir compensación en casos en los que las autoridades públicas no han sabido protegerlas.

Las instituciones autorizadas a presentar requerimientos para que se emitan órdenes de protección contra la violencia doméstica al amparo del Código de la Familia (la Fiscalía y los Centros de Asistencia Social) no hacen uso de esa prerrogativa. En 2011 solamente seis de las 58 Oficinas del Fiscal incoaron ese tipo de procedimientos. En conjunto, los Centros de Asistencia Social solo presentaron requerimientos para que se emitieran órdenes de protección en 294 ocasiones, de un total de 8.481 casos de violencia. Los procedimientos judiciales para la emisión de órdenes de protección son largos, pese a que en el Código de la Familia se dispone que los procedimientos relacionados con la protección frente a la violencia doméstica se deben tramitar con carácter de urgencia. Solo en el 20,4% de los casos el fallo en primera instancia se emitió el plazo de un mes, mientras que en un número significativo de casos el fallo no se emitió hasta transcurridos de tres a seis meses desde la fecha en que se presentó la demanda. La violación de las órdenes de protección es constitutiva de delito, pero los procesos penales son excesivamente largos. Los tribunales no están obligados a comunicar sus decisiones sobre las órdenes de protección a la policía, que debería vigilar su cumplimiento.

---